

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4540 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece como deber de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el derecho de todos los ciudadanos de la Región al conocimiento y práctica libre de la actividad física y deportiva y señala como instrumento para ello, entre otros, la planificación y promoción de una infraestructura deportiva en la Región de Murcia, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y materiales afectos a la actividad física y al deporte. Señala asimismo que la Administración Regional establecerá reglamentariamente los cauces de ayuda y subvención para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1996 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción de infraestructura deportiva.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, partida 11.05.457-A.765, crédito 87.900.000 pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberían justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- Cada solicitud se presentarán por duplicado ejemplar y se referirá a una sola obra o espacio deportivo.

1.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

2.1.- Memoria valorada o proyecto técnico, según corresponda y que se ajustará a lo regulado en el artículo 5 de la presente Orden.

2.2.- Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno, según el anexo 2 de la presente Orden.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.
- Dos Concejales de Deportes, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Secretario: El Jefe de Negociado de Obras y Proyectos.

2.- Criterios para la valoración de las solicitudes:

a) Obras de reparación, acondicionamiento o mejora de instalaciones deportivas ya existentes, teniendo en cuenta la trascendencia de la instalación a mejorar.

b) Obras de nueva construcción, teniendo en cuenta los déficits de infraestructura deportiva en el Ayuntamiento correspondiente.

3. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

4. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5. El importe de la subvención será del 60% del presupuesto de contrata o de administración.

6.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la

fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Documentación técnica.

5.1.- El Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto de la solicitud de subvención, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. (Normativa sobre instalaciones deportivas) y de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores.

5.2.- La redacción del Proyecto y su documentación se atenderá a lo dispuesto al respecto en la Ley de 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos 122, 123 y 124. En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por cada unidad deportiva, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.

b) El Presupuesto de Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letra. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.º 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

c) La documentación técnica se presentará por duplicado.

d) Clasificación del contratista, grupo y subgrupo, y categoría del contrato, cuando corresponda.

Artículo 6. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, según el proyecto presentando.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en la realización de la obra objeto de la subvención, realizando las acometidas de las instalaciones de obra, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias que posibiliten y faciliten la puesta en marcha de la instalación objeto de la subvención.

c) No podrá destinar la subvención concedida a una obra o mejora totalmente diferente a aquella para la cual se concedió la subvención.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento, colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Garantizar que la instalación se mantendrá abierta al uso público, fomentando su utilización polideportiva, y teniendo en cuenta la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de prácticas de los ciudadanos.

k) Al mantenimiento de la instalación, durante un plazo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia.

l) La Consejería de Presidencia podrá disponer gratuitamente de las instalaciones subvencionadas para la celebración de competiciones y otros actos deportivos organizados por ella o por otra Entidad, Federación, Club o Agrupación con personalidad jurídica o sin ella, designado por dicha Consejería.

ll) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 8. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan obligados a justificar antes del 30 de septiembre de 1997, la realización de la obra subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en Contabilidad municipal de la subvención concedida.

b) Certificación de la adjudicación de la obra, o el acuerdo de ejecución por administración.

c) Certificaciones de ejecución de obras, que deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución.

d) Acta de Recepción de la obra o del suministro, debiendo de intervenir en la misma el Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Todos estos documentos se presentarán según los modelos normalizados que figuran en los Anexos 3 a 5 de la presente Orden.

Artículo 9. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como, en el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en la Memoria Valorada o Proyecto Técnico presentado, subsanación por el Ayuntamiento de dicho defecto.

En caso de que no quede subsanado el defecto en la Memoria Valorada o Proyecto Técnico en el plazo de 40 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 10. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONSTRUCCION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE:N.I.F:

1.- DATOS DEL PROMOTOR: ANUALIDAD:.....

1. Ayuntamiento de:2. Teléfono:

3. Domicilio:4. Habitantes:.....

2. OBRA PROYECTADA

5. Instalación que se proyecta:

 6. Coste Unitario:

3. EMPLAZAMIENTO :

7. Dispone de terrenos apropiados:
 8. ¿Son de propiedad municipal?: SI - NO (Táchese lo que no proceda)
 9. ¿Cedidos por más de 25 años?: SI - NO (Táchese lo que no proceda)
 10. Denominación del lugar de ubicación:

4. FINANCIACION :

11. Presupuesto de contrata:De administración:
 12. Compromiso temporal de ejecución:

13. Aportación Munpal. 14. Subvención solicitada 15. Otras aportaciones.
 Ptas. Ptas. Ptas.

16. Entidad Bancaria y código cuenta cliente:

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

En, a de de 1996
 (Firma y sello)

EXMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
 (Duplicado ejemplar para cada proyecto)

ANEXO 2

D.:Secretario
del Ayuntamiento de:

CERTIFICO: Que en su sesión
celebrada en el día: de de 199.....

con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la construcción de:

.....

de acuerdo con el proyecto técnico redactado por :

por un presupuesto de ejecución por contrata de: Ptas.

2º Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de:ptas. para dichas construcciones deportivas con arreglo a las normas establecidas a este fin ..

3. Comprometerse a tomar a su cargo el 40 % del presupuesto de contrata de las obras, que supone un total de: ptas.

4º Destinar los terrenos de propiedad municipal para este fin deportivo, por un plazo mínimo de 25 años.

5º Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º Obligarse al mantenimiento, entretenimiento y conservación de las instalaciones, así como los gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en el concepto de subvención.

7º Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes la autorización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales.

8º Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el vºbº del señor Alcalde en a de de 1996

(Firma y sello)

VºBº. El Alcalde

ANEXO 3
CERTIFICACION ADJUDICACION DE OBRAS
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE :

DENOMINACION DE LA OBRA:

PLAN AÑO: 19..... Nº DE OBRA: PROGRAMA:

COMARCA:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO:

CERTIFICO que esta corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACION DE LA OBRA:

FECHA DE ADJUDICACION:

FORMA DE ADJUDICACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL:

PLAZO DE EJECUCION:

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvencion estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE SUBASTA								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación en:

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

ANEXO 4-B

CERTIFICACION NUM.

MES DE DE 199....

AYUNTAMIENTO DE:.....

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por el director de las obras y el contratista.

(Duplicado ejemplar.)

ANEXO 4-C

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

**ANEXO 5
ACTA DE RECEPCION**

AYUNTAMIENTO DE:

Localidad:

Fecha:

Instalaciones:

Sr. D. Director Técnico de la obra.

Adjudicante:

Sr. D.: Contratista.

ADJUDICATARIO:

Sr.D.

Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Precio adjudicación: ptas.

Precio licitación: ptas.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

VºBº	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA	TECNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.	
Sello			

(Sextuplicado ejemplar)